

## ACUERDO

### POR EL QUE SE MODIFICA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE ACTUACIÓN Y SE REESTRUCTURA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LAS AGENCIAS PRIMERA Y SEGUNDA INVESTIGADORAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE NAVOJOA, SONORA

ABEL MURRIETA GUTIERREZ, Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, 96, 105-A de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1º., 2º., 3º., 4º., 8º., y 19, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora; 2º., 4º, 5º, y 6º., fracción VIII del Reglamento del mismo Ordenamiento Legal y,

#### CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado, atendiendo a las políticas de austeridad y restricción presupuestal, ha tenido que priorizar la realización de sus metas, relativas a acercar los servicios que brinda a la población, a aquellos sectores que representan un mayor porcentaje de incidencia delictiva, o que por su vulnerabilidad requieran un tratamiento especial.

Que para alcanzar su misión, la Procuraduría General de Justicia del Estado, ha implementado permanentemente, acciones tendientes a mejorar la atención al público y facilitar la rápida integración y resolución de las indagatorias que se tramitan en las Agencias Investigadoras del Ministerio Público.

Que en la ciudad de Navojoa, Sonora, para atender delitos de carácter oficioso, cuenta con las Agencias Primera y Segunda Investigadoras del Ministerio Público, cuyo funcionamiento operativo atiende el criterio de turno quincenal por mes, es decir, les corresponde a

éstas, estar de turno la primera y segunda quincena de cada mes respectivamente, recepcionando en ejercicio de sus facultades, las denuncias y conocimientos de hechos presentados para su debida integración y resolución.

Que con motivo de lo anterior, la ciudadanía cuenta realmente con la cobertura o atención permanente de una sola Agencia del Ministerio Público, aunado a que, según datos estadísticos, las averiguaciones registradas en cada una de las Agencias del Ministerio Público Investigadoras, no se encuentra balanceado, pues existe una marcada diferencia en cuanto a las cargas de trabajo por persona, lo que evidencia una desigual e inequitativa distribución de las citadas averiguaciones.

Que a efecto de distribuir de manera equitativa las cargas de trabajo de las Agencias del Ministerio Público motivo del presente Acuerdo, pero principalmente con el fin de facilitar a la ciudadanía el acceso a los servicios de procuración de justicia los trescientos sesenta y cinco días del año, se hace necesario modificar el criterio de turno existente, por el de sectorización; en tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE ACTUACIÓN Y SE REESTRUCTURA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LAS AGENCIAS PRIMERA Y SEGUNDA INVESTIGADORAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE NAVOJOA, SONORA.

PRIMERA.- Las presentes disposiciones tienen por objeto:

A) Modificar la circunscripción territorial de actuación de las Agencias Primera y Segunda Investigadoras del Ministerio de Navojoa, Sonora;

B) Reestructurar el funcionamiento operativo de las Agencias Primera y Segunda Investigadoras del Ministerio Público de Navojoa, Sonora, para que en lo sucesivo se encuentren en turno los trescientos sesenta y cinco días del año.

SEGUNDA.- La circunscripción territorial de actuación en que ejercerá sus atribuciones la Agencia Primera investigadora, comprenderá el Sector Poniente de la ciudad de Navojoa, Sonora, en tanto que a la Agencia Segunda Investigadora, le corresponderá el sector Oriente, quedando delimitados uno de otro por la separación natural que hace la calle principal General Ignacio Pesqueira, cruzando toda la ciudad de norte a sur.

Así mismo, corresponderá a las Agencias Primera y Segunda Investigadoras del Ministerio Público, conocer de los hechos probablemente constitutivos de delitos, que se susciten dentro del Distrito Judicial de Navojoa, Sonora, atendiendo las delimitaciones anteriormente señaladas.

TERCERA.- A efecto de garantizar una efectiva y oportuna atención a la comunidad, las Agencias Investigadoras del Ministerio Público objeto del presente Acuerdo, contarán con el personal de apoyo administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, y seguirán teniendo bajo su autoridad y mando inmediato a los elementos de la Policía Judicial del Estado, que conforme a las necesidades del servicio, se les adscriban.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- Seguirán vigentes las disposiciones emitidas con anterioridad a la expedición del presente Acuerdo, en lo que no se opongan al mismo.

ARTICULO TERCERO.- Las Unidades Centrales de la Procuraduría y Delegación Regional, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento y difusión del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de Diciembre del año 2005. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, ABEL MURRIETA GUTIERREZ. RUBRICA.